



Ministerio de Trabajo y Previsión Social, San Salvador, a las doce horas del día ocho de Mayo del año dos mil doce.

Vista el acta de las nueve horas de este día, suscrita entre los representantes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y los Representantes del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social con la intervención conciliadora del señor Humberto Centeno Najarro, en su calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, Licenciados Jorge Alberto Castro Valle, Jefe de la Unidad Jurídica, Ronoel Vela Cea, Director General de Inspección de Trabajo y Emigdia Mayari Merino García, Directora General de Trabajo. A efecto de encontrar una solución pacífica y satisfactoria al conflicto laboral que afecta al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y sus trabajadores. Considerando lo que establece el Código de Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, SE RESUELVE: I- Que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, dará cumplimiento con lo establecido en el artículo 194 del Código de Trabajo, relacionado con la cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo en cuanto al pago



de los días de asuetos, descansos semanales y días compensatorios, que quedaren comprendidos en los planes de Trabajo que implementa el Instituto para designar los turnos de trabajo de los empleados del mismo. Debiéndose entender que cuando coincidan el día de descanso con el día de asueto, el Instituto deberá reconocer el día compensatorio con la remuneración señalada en el Artículo ciento noventa y dos del Código de trabajo; caso contrario y tomando en cuenta que la Institución ha establecido turnos de trabajo, si ya se ha otorgado el día de descanso semanal, y el día de asueto coincide con fin de semana, no será obligación el pago de compensatorio. II- Que todas las unidades y/o dependencias del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, unificarán la implementación de los planes de trabajo, con el objeto de no violentar lo establecido en las normas laborales. III- Que la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Cartera de Estado, ordenará realizar inspecciones de trabajo en las diferentes unidades y/o dependencias del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la normativa laboral. IV- El Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social levantara las actividades que se están realizando y que impiden el desarrollo normal de las actividades del Instituto.

